



Convenio General de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

los Regentes de Western New Mexico University

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ EN LO SUCESIVO "UACJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ, Y POR LA OTRA WESTERN NEW MEXICO UNIVERSITY, EN LO SUCESIVO "WNMU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. JOSEPH SHEPARD, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "UACJ"

- A. Que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez es una institución pública de educación superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012; la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y de 18 de noviembre de 1978 respectivamente.
- B. Que el **Lic. Ricardo Duarte Jáquez**, en su calidad de Rector y representante legal tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.
- C. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio la Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, teléfono (656)6882111, número de fax (656)6882118. Correo electrónico rduarte@uacj.mx. Página web www.uacj.mx

II. DECLARA "WNMU"

- A. Que es una universidad pública sin fines de lucro del estado de Nuevo México, fundada en 1893. Su Board of Regents delega autoridad para el manejo interno de la institución al Presidente de la misma. La misión de "WNMU" es servir al pueblo de Nuevo México mediante la educación, la investigación y la extensión educativa, así como el servicio social, con especial énfasis en la preservación de la herencia multicultural de Nuevo México, la protección del ambiente y el fomento de su desarrollo económico en un mundo interdependiente.
- B. Que su Presidente, **Dr. Joseph Shepard** o su designado, tienen las facultades necesarias para signar el presente Convenio a nombre del Board of Regents of Western New Mexico University.

Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el siguiente: P.O. Box 680 Silver City, NM 88062 y domicilio físico 1000 W. College, Silver City, NM 88061, teléfono 575-538-6238 y fax 575-546-6552, Página web http://www.wnmu.edu.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las dos universidades y promover el acercamiento y la cooperación entre los miembros de sus facultades, departamentos, institutos y centros de investigación contemplados en este Convenio.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio las Partes llevarán a cabo las siguientes formas de cooperación:

- a) Investigaciones y publicaciones conjuntas.
- b) Intercambio de académicos para la participación en conferencias, coloquios, simposios e intercambio de experiencias.
- c) Intercambio de información en áreas de interés común por parte de las dos universidades.
- d) Intercambio de profesores universitarios y estudiantes para estudios e investigación.

<u>TERCERA:</u> Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las Partes elaborarán de forma conjunta programas específicos de colaboración para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Las Partes se comprometen a que los Convenios Específicos de Colaboración se ajustarán a los puntos establecidos en el Apéndice de este documento.

Asimismo, para la implementación de este acuerdo los responsables serán por la UACJ, Mtro. Antonio Guerra Jaime, y por la WNMU Dr. Magdaleno Manzanarez.

<u>CUARTA:</u> El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo escrito de las Partes. Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra con 30 días de antelación a la fecha de terminación anticipada.

QUINTA: Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las Partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las Partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en inglés y español, siendo ambas versiones igualmente válidas.

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Lic. Ricardo Duarte Jáquez

Rector UACJ

Western New Mexico University

Dr. Joseph Shepard

Presidente WNMU

Cd. Juárez Chihuahua, México. 19 de junio de 2014

Cd. Juárez Chihuahua, México. 19 de junio de 2014

APÉNDICE

Ambas partes acuerdan que para el desarrollo del programa específico deberán cumplir las cláusulas de este apéndice.

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y DE PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de estudiantes y de personal académico se llevará a cabo de acuerdo con el reglamento de cada institución, establecido para dicho propósito y de acuerdo con los convenios establecidos entre ambas partes.

RESPONSABLES

Cada institución designará a un responsable para la realización del programa acordado en este convenio.

FINANCIACIÓN

Para el desarrollo del programa de trabajo cada parte establecerá los recursos financieros con los que contribuirá cada parte, indicando las fuentes y la disponibilidad financiera. Las finanzas estarán sujetas al reglamento de cada institución y a las leyes de cada país.

RELACIÓN LABORAL

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación o patente, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones de diferentes tipos (artículos, panfletos, etc.) así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, las partes estipulan que se beneficiarán mutuamente por los derechos de autor tanto en México como en EE.UU. Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

DERECHO DE AUTOR

Los derechos de autor, en el sentido de propiedad, se transferirán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo para publicar, otorgándole debido reconocimiento a aquellos que hayan colaborado en la ejecución de dicho trabajo.

CONFIDENCIALIDAD

En los casos en que fuere necesario ambas partes deberán mantener confidencialidad con respecto a las actividades a las que estén sujetas en este convenio.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.